

Señor Juez:

A su despacho el proceso VERBAL (Restitución de Inmueble-Leasing) Radicado No. 2022-00132 el cual se encuentra pendiente para su admisión.-. Sírvase resolver.-

Barranquilla, Junio 9 de 2022.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Junio Nueve (9) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho la presente demanda Verbal (Restitución de Inmueble Leasing), que presenta BANCO DAVIVIENDA S.A. contra LUIS ERNESTO VALOYES LUGO.

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber al demandante o su apoderado judicial, que su demanda es inadmisible dado que adolece de lo siguiente:

1.- El poder fue otorgado conforme las previsiones del art. 5º Decreto. 806/20, norma que fue establecida por un periodo de dos años a partir de su promulgación y que perdió vigencia a partir del 2 de Junio de 2022; a la fecha de presentación de esta demanda no está vigente, por lo que el poder deberá presentarse con presentación personal.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaría del Juzgado por el Término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CESAR ALVEAR JIMENEZ

JUEZ

Rad. 2022-00132 Verbal

Olr.